



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: 110014003086 2021-00029 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Aclare la fecha en que tuvo lugar el vencimiento de la obligación, como quiera que el pagaré señala el 20 de febrero de 2018, empero, en la demanda informa que incurrió en mora desde el 26 de julio de 2019. Si es del caso, deberá complementar los hechos e indicar si hubo pagos a la obligación, la fecha en que se hicieron y los montos pagados.

2. Incorpore de manera completa e íntegra el plan de pagos pactado para la obligación que se reclama, dado que el crédito se estableció en 24 cuotas. En todo caso, téngase en cuenta que las pretensiones de la demanda, capital vencido y acelerado en la fecha informada, deberá guardar plena identidad con el plan de amortización acá solicitado.

3. Aclare y explique la forma como se imputaron las 7 cuotas pagadas por el extremo pasivo. Obsérvese, que no es claro que las mismas se hayan imputado desde el 20 de julio de 2017, cuando se deduce que se debió iniciar el pago de la primera cuota en enero o febrero de 2016, de acuerdo a la fecha de vencimiento de las 24 cuotas pactadas.

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física que suministró del extremo demandado, corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como la obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>006</u> de hoy <u>29 DE ENERO 2021</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2091407d370acd4f7d98320ea3e89b83231669e6741c0ce6c23a0a12bad4c2c4**

Documento generado en 26/01/2021 02:26:24 PM